

**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de Deuda en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2026 e información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

**Expediente:** 35525/2025



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/202, de 28 de septiembre.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **Orden HAP/2105/2013:** de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.
- **Manual de información a comunicar en materia de Presupuestos iniciales.**
- **Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto en las Corporaciones Locales.**
- **Real Decreto 424/2017:** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La elaboración y aprobación del Presupuesto 2026 se realiza en un escenario de incertidumbre porque tras la finalización de la suspensión de las reglas fiscales que estuvo vigente los últimos años, en el seno de la Unión Europea se ha definido un nuevo marco de reglas de juego, en el que habría que elaborar en marzo o abril de este año un "Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo" y se dejaría de establecer una Regla de gasto porcentual, para fijar unos límites cuantitativos absolutos (no porcentuales) al "gasto primario neto" de los ejercicios 2025-28, todo ello bajo la premisa de recuperar en 2028 una senda de disminución de la carga financiera derivada de la deuda pública y el reciente aumento de los tipos de interés. Sin embargo, ello no se ha traducido en la modificación de la Ley orgánica ni el reglamento aplicable a las Entidades Locales y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) ha recomendado la modificación de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera porque en estos momentos se está trabajando con dos reglas, el límite de gasto primario neto del conjunto de las administraciones públicas y la regla de gasto de la Ley orgánica, para los entes territoriales. En sus propias palabras (Informe 41/2025):

"... para 2025 el análisis de la AIReF constata que el cumplimiento de la regla de gasto nacional en 2025 por parte de la A. C., las CC. AA. y las CC. LL. implicaría el cumplimiento de la regla de gasto europea para el conjunto de las AA. PP."

Y en los últimos párrafos del informe:

"Consecuentemente, la directiva europea, que deberá estar transpuesta en diciembre de 2025, ofrece la oportunidad para articular un verdadero marco presupuestario de medio plazo adaptado a la realidad nacional"

para cumplir con los compromisos europeos. La transposición ofrece, además, la ocasión de ayudar a eliminar las discrepancias entre el marco nacional y el europeo, principalmente en materia de regla de gasto.

Sin embargo, el Informe de la Comisión Europea del pasado 30 de junio sobre el progreso de los Estados miembros en la transposición de la Directiva, recoge que la posición de España es contraria a la necesidad de transponer la Directiva. En este sentido, el Gobierno considera que, salvo algunas excepciones relacionadas con el riesgo climático, la legislación española en vigor ya cumple lo exigido por la nueva Directiva, por lo que no estima necesario modificar la LOEPSF.

La AIReF está realizando una Opinión donde se detallan todos los aspectos que deberían reformarse para mejorar la consistencia, coherencia y efectividad del marco fiscal nacional.

En consecuencia, la AIReF reitera al Ministerio de Hacienda la recomendación de que:

**1. Aproveche la transposición de la Directiva de marcos fiscales nacionales para articular un marco presupuestario de medio plazo creíble y eficaz asegurando la coherencia, consistencia y efectividad del marco fiscal nacional."**

En la Guía del Ministerio de Hacienda para la comunicación de información del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028 se dice:

#### **Cambios introducidos en la aplicación respecto al PPMP 2025-2027.**

Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas). En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, 3,3% y 3,4% para cada uno de los años del periodo 2025-2027. En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2027 y 2028, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del periodo disponible (2026).

En cuanto a la sostenibilidad presupuestaria, el artículo 32.4. de la LES señala que:

*"Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público".*

La LOEPySF ha venido a reforzar este principio, y los de Plurianualidad (con la obligatoriedad de elaborar el Plan presupuestario a tres años, en el que se encuadrará la elaboración de los presupuestos anuales y las "líneas fundamentales del Presupuesto") Transparencia, Eficacia y Eficiencia y ha incorporado el de Responsabilidad y Lealtad Institucional. También regula cómo se establecen los objetivos de estabilidad, el cumplimiento de la Regla de Gasto, el objetivo de Deuda, el cumplimiento de la normativa de morosidad en operaciones comerciales y las medidas preventivas y correctivas de las situaciones de déficit o incumplimiento del objetivo de Deuda o de la Regla de gasto.

Con la reforma del art. 132 de la Constitución Española y la LOEPySF la técnica presupuestaria ha visto alterado el orden de los factores para el establecimiento de compromisos de gasto, que comienza con el Plan Presupuestario (que se habrá que elaborar y remitir antes del 15 de marzo), su actualización en las líneas fundamentales del Presupuesto (para septiembre) y, en último lugar, el Presupuesto anual. Por ello los compromisos en materia de Personal, Compra de Bienes corrientes o servicios, Inversiones, se han de supeditar a ese Plan Presupuestario plurianual; no debiéndose hacer depender el Presupuesto anual de los compromisos de gasto a contraer, sino al revés, supeditarse los gastos al Plan plurianual.

El Art. 20.2 de la LOEPySF establece la obligación de aprobar un "techo de gasto":

#### **Artículo 30. Límite de gasto no financiero.**

1. *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

Los objetivos de Déficit, Regla de gasto y Deuda del periodo 2025-27 para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2025-2027, de 16 de julio de 2024, valorado favorablemente por el Consejo de la Unión Europea eran:

Objetivos LGEPySF	2025	2026	2027
Déficit	0,10%	0,20%	0,00%
Deuda	1,30%	1,30%	1,20%
Regla de Gasto	3,20%	3,30%	3,40%

El **objetivo de estabilidad** (el déficit) se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica en 597.716,80 €, los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional modifican esa cifra esa cifra en 4.137.698,77€, se alcanzaría un superávit de 3.539.981,97 euros, toda vez que la ejecución del gasto no alcanzará el 100 por 100 de las previsiones iniciales. En lo que se refiere a Las Rozas Innova-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2026 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio

Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

En cumplimiento del Art. 16.2 del *Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria*, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2105/2013, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite este informe con carácter independiente, en el que figura la Ficha F.1.1.B1 del Manual de información a comunicar en materia de Presupuestos iniciales.

Los ajustes calculados para relacionar el saldo presupuestario con la Capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional son los siguientes:

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2026 (en miles €)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.116
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-70
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.549
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	
GR002B	Ajuste por liquidación PIE - otros años	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	6.501
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	500
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-128
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros (1)	
<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>		<b>4.138</b>

El **objetivo de Deuda Pública** (sostenibilidad de las finanzas en el largo plazo compatible con el cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales) se singulariza para cada Comunidad Autónoma aplicando un porcentaje al PIB regional estimado, labor harto complicada en el caso de las EELL, por lo que se traduce en el límite establecido por la Ley de PPGG del Estado de 2013: el 75 por 100 de los ingresos corrientes. El Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el **objetivo de Deuda**, porque representaría a final del ejercicio el **30,10% de los ingresos corrientes y el 31,42%**

de los que son recurrentes. De Las Rozas Innova-Innova S.A. no conocemos que tenga previsto contratar ningún tipo de endeudamiento y no tiene ninguno en vigor.

En cuanto a la **Regla de gasto** hay que señalar que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado los gastos no financieros aumentan el 5,26%, pero la comparación habría que realizarla con los realmente ejecutados cuando se disponga de la liquidación del Presupuesto, no con los presupuestados, siendo el aumento del gasto computable (después de ajustes) del 8,72% por 100 respecto a la previsión realizada con motivo del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria de 2025, tampoco podemos dar ese porcentaje por definitivo y disponer de cifras fiables del gasto computable hasta que se terminen los trabajos de cierre de la contabilidad de 2025 ya que la financiación de muchas inversiones con trasferencias finalistas de la Unión Europea y de la Comunidad de Madrid no nos lo permite hasta que se hayan concluido todos los trabajos el subsistema de proyectos de gastos con financiación afectada.

Además, el Ministerio de Hacienda ya no requiere la verificación del cumplimiento de la Regla de gasto más que en la liquidación presupuestaria. También hay que señalar que su verificación se ha de realizar en términos consolidados (Art. 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).

### El Interventor General

CONTROL PERMANENTE  
Número: 2025-0184 Fecha: 04/11/2025